

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Tutela no.: 11001310302420230047500
ACCIONANTE: WILSON ERNESTO NIETO CAMARGO
ACCIONADAS: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL –CNSC

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por WILSON ERNESTO NIETO CAMARGO en contra de DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC.

SEGUNDO: Asimismo, conforme lo expuesto en ésta acción y por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, VINCÚLESE a todos los terceros con interés dentro del Proceso de Selección No. 1345 de 2019 – Territorial 2019 II, ESPECIALMENTE las personas que hacen parte de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 8215 de 11 de noviembre de 2021 de la CNSC, para el cargo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 6, identificado con el Código OPEC 108665 ofertado por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción.

TERCERO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE A LOS ACCIONADOS y a los VINCULADOS para que, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, se manifiesten sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejerzan su derecho de defensa, incorporando la documentación que consideren y señalando los fundamentos de derecho que les asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

CUARTO: Notifíqueseles esta decisión a los vinculados, lo cual deberá realizarse i) por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su página web y ii) por la Secretaría de esta sede judicial haciendo la publicación del escrito de tutela y de esta decisión en la página web del juzgado.

QUINTO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a las accionadas, dejando las constancias del caso. Teniendo en cuenta que las demandadas se encuentran regidas por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, inténtese la notificación de éstas mediante su correo electrónico para notificaciones judiciales de tutela.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adea62cfd0a1cfe04edbab3f2344455aede3fdf6e2f1cb2261907ef159f61e6**

Documento generado en 16/11/2023 12:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>